



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por JPHBL (42.877.191-Q) contra la resolución de 22 de septiembre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por HPM (44.718.958-N) contra la resolución de 01 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por ISD (44.744.945-D) contra la resolución de 28 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la implantación del Título de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la implantación del Título de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de adaptación del Doctorado de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se informa de diversas incidencias de materia económica que han sido detectadas en ejecución del presente ejercicio económico y que afectan a las cuentas anuales correspondientes al año 2013 que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social reunido el pasado 28 de abril de 2014. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueban los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2015. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico y otras partidas del presupuesto de ingresos, así como a bajas en los créditos del presupuesto de gastos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por STG (44.739.100-Y) contra la resolución de 1 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba una propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del artículo 6 del Reglamento para el Modelo Marco del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2015. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio de 2014. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de Título de Máster Universitario en Formación del Profesorado por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el cambio de nombre del Programa de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las tablas de Reconocimiento de Créditos de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y el Grado de Ingeniería Civil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicio Laboral. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la creación de una Comisión de Trabajo de Fin de Grado para los Grados de Educación Primaria y Educación Infantil. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la creación de una Comisión de Trabajo de Fin de Grado para los Grados de Ingeniería Informática y la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y grado en Administración y Dirección de Empresas. 17

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Morfología. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar. 22

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Bamako (Mali). 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Oceomic, Marine Bio and Technology, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Colima (México). 24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *European Hydration Institute* y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación ADEPSI. 24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE). 24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo Daos. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación "Víctimas por la búsqueda de nuestros hijos, colectivo sin identidad de Las Palmas". 24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN). 24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación El Patio de las Culturas. 25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D7 Solutions, S.L. 25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Vigo y la Universidad de Cádiz. 25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEOMAR y PLOCAN. 25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 25

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ICOT Policlínico y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Círculo de Empresarios de Gran Canaria y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Université 8 Mai Guelma (Argelia).	26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	26

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno.	26
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2014, por el se hace pública la convocatoria para el acceso para mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional.	27
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2014, por el se aclaran algunas cuestiones de la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de Personal Investigador. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2014, por el se publica la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de Personal Investigador. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	32
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2014, por el se publica la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	37
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de diciembre de 2014, por el se aclara la vigencia de las tablas de reconocimiento de créditos entre diversos títulos de Formación Profesional y el Grado de Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	40

IV.3. Otros anuncios

- Corrección de errores en el Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2014 - 2015 de premios de Proyectos Final de Carrera (PFC's) o Trabajos de Fin de Máster (TFM's) o trabajos de Fin de Grado (TFG's) leídos en el curso académico 2013 - 2014.	41
---	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar las siguientes transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital:

1. Por valor de dos mil setecientos cuarenta y tres con treinta y dos euros (2.743,32 €) con origen y destino la unidad de gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
2. Por valor de cinco mil trescientos euros (5.300,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 209 correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
3. Por valor de once mil trescientos euros (11.300,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería.
4. Por valor de doscientos cincuenta euros (250,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 242 correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
5. Por valor de cinco mil seiscientos noventa euros (5.690,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 236 correspondiente al Departamento de Educación Física.
6. Por valor de mil setenta y cinco euros (1.075,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 180 correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.
7. Por valor de once mil trescientos dos con nueve euros (11.302,09 €) con origen la unidad de gasto 150 correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
8. Por valor de ocho mil quinientos euros (8.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 440 correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
9. Por valor de tres mil ciento setenta y cuatro con sesenta y tres euros (3.174,63 €) con origen y destino la unidad de gasto 105 correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.
10. Por valor de diez mil ciento veinticuatro con cuarenta y un euros (10.124,41 €) con origen y destino la unidad de gasto 105.01 correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.
11. Por valor de cuatro mil ciento veintiuno con cincuenta euros (4.121,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 410 correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: English for ICT and Maths. A Student's Book. Nº04 (2014).
Formato: Impreso
ISBN: 978-84-9042-139-0
Autores: Francisco Alonso Almeida, Ángel Almeida Rodríguez, Belén López Brito y Amelia Torres Ramírez.
PVP: 9,00 euros
2. Título: English for ICT and Maths. A Student's Book. Nº04 (2014).
Formato: Electrónico
ISBN: 978-84-9042-146-8
Autores: Francisco Alonso Almeida, Ángel Almeida Rodríguez, Belén López Brito y Amelia Torres Ramírez.
PVP: 4,50 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JPHBL (42.877.191-Q) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por JPHBL (42.877.191-Q) contra la resolución de 22 de septiembre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR HPM (44.718.958-N) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por HPM (44.718.958-N) contra la resolución de 01 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ISD (44.744.945-D) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por ISD (44.744.945-D) contra la resolución de 28 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLANTACIÓN DE EL TÍTULO DE DOCTORADO EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLANTACIÓN DE EL TÍTULO DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL DOCTORADO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Informar favorablemente la propuesta de adaptación del Doctorado de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la ULPGC al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
2. Notificar este acuerdo a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE INFORMA DE DIVERSAS INCIDENCIAS DE MATERIA ECONÓMICA QUE HAN SIDO DETECTADAS EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO Y QUE AFECTAN A LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 QUE FUERON APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Darse por informado respecto a diversas incidencias de materia económica que han sido detectadas en ejecución del presente ejercicio económico y que afectan a las cuentas anuales correspondientes al año 2013 que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social reunido el pasado 28 de abril de 2014.
2. Notificar las incidencias descritas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de que se valore su impacto en el déficit de financiación declarado al Estado por la Comunidad Autónoma en el ejercicio económico 2013, acompañando un informe del Servicio de Control Interno de la Universidad indicando la razonabilidad de las referidas incidencias.

Para ello, se redactará una memoria donde queden explicitadas todas las incidencias, así como el resultado presupuestario no financiero a 31 de diciembre de 2013 resultante y cuanta otra información resulte relevante.

3. Si fuera necesario, reformular las cuentas anuales del ejercicio 2013 o, en su defecto, consignar todas las incidencias en las cuentas anuales que se rindan correspondientes al ejercicio económico 2014.
4. Notificar las referidas incidencias a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Informar favorablemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2015.
2. Delegar a la Comisión Permanente del Consejo Social el informe preceptivo que corresponda respecto a la asignación total de los recursos que se prevén distribuir entre las unidades académicas en 2015.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO Y OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASÍ COMO A BAJAS EN LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico y otras partidas del presupuesto de ingresos, así como a bajas en los créditos del presupuesto de gastos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve euros (434.758,69 €) y destino a la Unidad de Gasto número 010, programa 42C, correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR STG (44.739.100-Y) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de

noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por STG (44.739.100-Y) contra la resolución de 01 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VIGENTE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente.
2. Condicionar este acuerdo a la aprobación, en todos sus términos, por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las políticas de ciencia y tecnología constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de las sociedades modernas, existiendo una relación directa entre la capacidad de innovación de un país y su competitividad. Además, son políticas horizontales que pueden y deben contribuir al desarrollo de las diferentes políticas públicas sectoriales (educación, salud, medio ambiente, etc.) y a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, objetivo último de todas las políticas públicas.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) menciona, en su artículo 40.2, los grupos de investigación como unidades básicas para la realización de la investigación, aunque sin entrar en detalles sobre su posible definición ni competencias. El artículo 83.1 señala que dichos "grupos de investigación reconocidos por la Universidad" tienen la competencia de celebrar contratos con

personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Los Estatutos de la Universidad, en consonancia con los artículos mencionados de la LOU, nombra a los Grupos de investigación en los Art. 145, 148 y 168, donde incluyen a "los grupos de investigación reconocidos al efecto por la Universidad" como estructuras organizativas dedicadas a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), se ha preocupado por impulsar la actividad investigadora en el seno de su comunidad universitaria organizando la investigación en torno a los Grupos de investigación para lo cual se ha dotado de un Reglamento de creación de Grupos de Investigación. Esta creación de los GI supuso el reconocimiento de los mismos para su formación y consolidación así como para la cooperación entre los mismos. Sin embargo, el trascurso de los años y la situación actual, aconseja una revisión y adaptación de esta normativa.

En este contexto, y a partir de los beneficios que supuso la creación de un registro de Grupos de Investigación, se pretende establecer un nuevo marco para la creación y mantenimiento de un Registro de los Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (GIR en adelante), con el objeto de optimizar los recursos para la investigación y de garantizar el cumplimiento de las políticas científicas de la ULPGC. Asimismo se pretende responder a las actuales exigencias de excelencia de los diferentes reglamentos universitarios y aumentar la calidad, valoración y visibilidad de la producción científica de la ULPGC.

II

Este reglamento crea un Registro de Grupos de Investigación Reconocidos que persigue reflejar la realidad investigadora de la ULPGC y analizar el proceso de gestión del conocimiento en la Universidad, a través de sus grupos de investigación. Con ello se persigue de un lado, detectar las potencialidades y, de otro, las debilidades de la actividad investigadora de la ULPGC, de manera que se puedan planificar acciones que refuercen, impulsen, apoyen y faciliten el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos.

La ULPGC cuenta actualmente con una estructura consolidada de grupos de investigación. Este capital humano es esencial para incrementar su productividad, pero es necesario implementar estrategias para mejorar la capacidad investigadora y buscar sinergias entre los diferentes grupos. Está demostrado que a mayor amplitud de la base del conocimiento, mayor será la probabilidad de obtener nuevas combinaciones del conocimiento y mejorar su productividad. La diversidad tiene efectos positivos sobre el intercambio y creación de conocimiento y los procesos de equipo que fomentan la confianza y la cooperación entre individuos y facilitan las relaciones formales e informales tienen un efecto positivo en el nivel de intercambio de conocimiento. Así pues, la Universidad debe crear un contexto apropiado para que los individuos se sientan motivados y comprometidos con el aprendizaje, la articulación y el intercambio de conocimiento. Pero, y por otro lado, hay que establecer un equilibrio entre el número de miembros de los Grupos de Investigación y su diversidad ya que demasiada disparidad puede conducir a una ruptura del GI, y la excesiva igualdad a limitar los recursos.

Este reglamento está inspirado en el principio de la libertad para investigar y para asociarse y formar GIR. Los criterios que se proponen para el reconocimiento de los GIR tienen por objetivo asegurar su calidad, dentro de las características peculiares de las distintas áreas de conocimiento y facilitar la captación de recursos en convocatorias competitivas. Asimismo, el presente reglamento, atendiendo a criterios de productividad científica, establece tres categorías de GIR.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Definición

Los GIR, unidades fundamentales de investigación, son equipos formados por docentes e investigadores, bajo la coordinación de uno de ellos, que se pueden organizar para desarrollar de forma coordinada y habitual tareas de investigación en una serie de líneas comunes, afines o complementarias, y cuya colaboración debe fructificar en un mayor rendimiento en el desarrollo de trabajos académicos de carácter científico, técnico o humanístico, así como en acciones de transferencia e innovación.

Los investigadores integrados en un GIR deberán colaborar con un objetivo científico común y no podrá ser una mera agregación de investigadores. La pertenencia a un GIR no impide que éste se pueda dividir o asociar con otros GIR para concurrir a convocatorias competitivas o para desarrollar investigaciones concretas o acciones de transferencia e innovación. Los GIR podrán modificarse anualmente y su reconocimiento será revisado cada cinco años.

Artículo 2.- Autonomía

Los GIR tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad, dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación y por el resto de las normativas universitarias.

Artículo 3.- Ámbito administrativo

Los GIR se integrarán administrativamente en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca su coordinador. La labor investigadora de los GIR se llevará a cabo en el marco competencial de Departamentos e Institutos Universitarios, donde se establece la dependencia funcional y administrativa de los GIR. Sin embargo, los integrantes del GIR gestionarán los proyectos y actuaciones propias de su labor investigadora y, en caso de captar financiación para esta labor, dispondrán de capacidad suficiente para gestionar éstos, conforme a las normas aprobadas en los presupuestos de la Universidad.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- Documentación preceptiva

Para el reconocimiento de los GIR antes definidos, los interesados deberán presentar una solicitud al Vicerrector con competencias en investigación, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser GIR de la ULPGC, que se establecen en el capítulo III del presente reglamento.

Artículo 5.- Denominación y ubicación temática

Todo GIR podrá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación del mismo, y que le permita diferenciarse de otros de la ULPGC. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas. A efectos de ubicación temática y de evaluación de su actividad científica, el GIR deberá adscribirse a una de las áreas CNAI, en la que estén concentrados la mayoría de los sexenios de sus integrantes. En caso de grupos multidisciplinares en el que haya igualdad de sexenios en más de un área, el coordinador deberá comunicar el área a la que se adscribe el GIR.

Artículo 6.- Trámite de la solicitud

La solicitud de creación del GIR, tras la comprobación de la documentación presentada, se someterá a evaluación de la Comisión con competencias en investigación delegada de Consejo de Gobierno, que resolverá la solicitud.

En caso de que el informe de la Comisión con competencias en investigación delegada de Consejo de Gobierno sea positivo, se informará de su creación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC y se incorporará al Registro de Grupos de Investigación Reconocidos.

En caso de resolución desestimatoria, los proponentes podrán solicitar audiencia ante la Comisión con competencias en investigación con objeto de justificar la creación del Grupo de Investigación.

Artículo 7.- Registro de Grupos de Investigación Reconocidos

Los GIR se inscribirán en un Registro creado al efecto que funcionará bajo la dependencia del Vicerrectorado con competencias en investigación. Este registro (*Registro de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC*) será público y accesible desde la página web de la Universidad. Este Registro tendrá como formato una ficha por cada GIR, en la que se indicarán los datos para su identificación, localización y dependencia administrativa (Departamento o Instituto), así como un resumen de sus objetivos, sus líneas de investigación y su cartera de servicios.

CAPÍTULO III. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONTINUIDAD

Artículo 8.- Requisitos

Los GIR deberán estar formados por un mínimo de tres doctores funcionarios o vinculados contractualmente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de los que al menos dos deberán estar a tiempo completo. Los integrantes del GIR deberán contar con tres tramos de investigación (sexenios) distribuidos entre, al menos, dos de los integrantes del GIR.

Con carácter excepcional podrán formar grupos de investigación aquellos investigadores que, aunque no se ajusten a los requisitos del apartado anterior, sean doctores de acreditada capacidad investigadora, desarrollen proyectos de investigación específicos o líneas de investigación en las que haya escasez de investigadores para formar equipo. En el preceptivo informe previo de la Comisión con competencias en investigación delegada de Consejo de Gobierno se motivará de forma especial la oportunidad y viabilidad de la investigación que el equipo pretende desarrollar.

Artículo 9.- Líneas de Investigación conjuntas y complementariedad

El GIR podrá desarrollar temas de investigación comunes y relacionados entre sí, y objetivos específicos similares o complementarios. Se tendrá en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas entre sus miembros, la coparticipación de éstos en proyectos de investigación, la oferta de servicios, la utilización de técnicas de investigación similares o el uso de infraestructura o servicios comunes.

Artículo 10.- Espacios y equipamientos

El GIR deberá definir cuantitativamente los espacios en los que desarrolla sus actividades de investigación, indicando el porcentaje de uso de los mismos, así como la relación de los equipamientos de que dispone y la procedencia de los mismos. Esta información pasará a formar parte de las bases de datos de la ULPGC, y deberá ser actualizada cada 2 años. Esta información se obtendrá del propio aplicativo de inventario de bienes de la ULPGC y de sus entes instrumentales adscritos. El formato en el que deben proporcionarse estos datos estará disponible en la página web del Vicerrectorado con competencias en Investigación.

Artículo 11.- Renovación del Reconocimiento

El reconocimiento de los GIR se revisará cada cinco años, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 8.

CAPÍTULO IV. COORDINADOR, MIEMBROS Y COLABORADORES DE LOS GIR

Artículo 12.- Coordinación

El investigador responsable de la coordinación general del GIR será un investigador doctor, funcionario o contratado, con antigüedad mínima de seis años de doctor y que acredite un mínimo de un tramo de investigación reconocido. Los cambios en la coordinación del GIR deberán realizarse en el calendario que el Vicerrectorado con competencias en investigación establezca anualmente a tal efecto.

Artículo 13.- Miembros y Colaboradores

Los grupos de investigación podrán estar formados por miembros y colaboradores que compondrán el equipo de investigación y el equipo de trabajo respectivamente. Los colaboradores no computan a efectos de evaluación de sexenios. Serán miembros de los GIR, independientemente de lo definido en el Artículo 8 en el que se establecen los criterios mínimos para formar los GIR:

- Aquellos profesores e investigadores de cada una de las figuras y categorías contempladas en la legislación vigente, que explícitamente se relacionen al crear el GIR.
- Los beneficiarios de ayudas de investigación.
- Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que lo sean por un período mínimo de un año ininterrumpido.

Además, los GIR podrán contar como colaboradores en el equipo de trabajo con:

- Los profesores e investigadores de la ULPGC, que se consideren, que explícitamente se definan como tales en la creación del GIR. Se podrán incluir como colaboradores a miembros del PDI que no tengan sexenios.
- Los profesores e investigadores de otras instituciones.
- Los técnicos de apoyo a la investigación
- Los estudiantes que se inician en la investigación, así como los que hayan sido beneficiarios de ayudas predoctorales y posdoctorales que sigan integrados en las tareas de investigación del GIR.
- Otros investigadores o técnicos para las actividades de los GIR.

Artículo 14.- Pertenencia simultánea

No se autorizará la pertenencia simultánea como miembro a más de un GIR.

Artículo 15.- Trámites para la incorporación a un GIR

La incorporación a un GIR ya creado se producirá conforme a los siguientes trámites:

1. Los profesores e investigadores a petición propia, con el visto bueno del investigador responsable del GIR, en el calendario que el Vicerrectorado con competencias en investigación establezca anualmente a tal efecto.
2. Los becarios, estudiantes colaboradores y contratados con cargo a proyectos, en el GIR en que esté integrado el director o investigador responsable del proyecto, con el

visto bueno del director o investigador responsable del GIR.

- Los profesores e investigadores de otras instituciones, previa autorización de éstas y previa firma de convenio con la ULPGC, con el visto bueno del coordinador del GIR.

Artículo 16.- Bajas en un GIR

La baja en un GIR ya creado se producirá conforme a los siguientes trámites:

- A petición propia de un profesor investigador perteneciente al GIR, en un escrito dirigido al Vicerrector con competencias en investigación y con copia al investigador responsable del GIR, en el calendario que se establezca anualmente a tal efecto.
- La baja de un profesor investigador podrá producirse si se cursa una solicitud expresa, motivada y avalada por dos tercios de los miembros del GIR, según establece el art. 15 de este reglamento y que será resuelta en la Comisión con competencias en investigación delegada del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO V. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LOS GIR

Artículo 17.- Criterios e indicadores

Se valorará anualmente el historial investigador de los integrantes del GIR en un periodo correspondiente a los últimos cinco años. Se utilizarán los siguientes criterios e indicadores de productividad:

- Capacidad investigadora individual, medida en términos de los tramos de investigación (sexenios) acumulados por los miembros del grupo.
- Capacidad investigadora conjunta, que se valorará en base al número y cuantía de los proyectos de Investigación e I+D obtenidos en convocatorias competitivas y el número de publicaciones del GIR, contrastadas y supervisadas por la Unidad de Bibliometría de la ULPGC, según los estándares internacionales de publicación. Si las publicaciones son realizadas por autores de diferentes GIR, la valoración será compartida proporcionalmente entre los grupos a los que pertenezcan los participantes. También se incluirá como indicador el número de contratos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas externas a la ULPGC.
- Capacidad de transferencia e innovación, que se medirá en función de los recursos captados mediante convenios y contratos gestionados a través de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC (FPCT) y otras fundaciones públicas en las que la ULPGC participe.

Artículo 18.- Evaluación de la Productividad

La productividad final de los GIR se computará de acuerdo a la cuantificación numérica (P) que se establece en este artículo en términos de puntos. Esta cuantificación contemplará la ponderación por el número de profesores investigadores de carácter indefinido integrantes del grupo en función de los sexenios de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = \frac{SX_2 * N_2}{N_1} * (SX_2 * S_1 + SX_2 * S_2) + \left[\sum_i N_{2i} * Num_{Proy_i} + \sum_i N_{2i} * Num_{Contratos_i} + \sum_i N_{2i} * Num_{Sexenios_i} \right] * \frac{SX_2 + SX_1}{N_1} + \sum_i N_{2i} * Num_{Publicaciones_i} + \sum_i N_{2i} * Num_{Contratos_i} + \sum_i N_{2i} * Num_{Patentes_i}$$

Donde:

- N_1 : número de sexenios posibles
- N_2 : número de puntos/sexenio
- N_{2i} : número de puntos/proyecto competitivo (según categorías i =europeo, nacional, regional)

- N_{4i} : número de puntos/euro competitivo captado (según categorías i =europeo, nacional, regional)
- N_{5i} : número de puntos/euro no competitivo captado (según categorías i =entes instrumentales ULPGC, otros)
- N_{6i} : número de puntos/publicación
- N_{7i} : número de puntos/contrato de investigación competitivo (según categoría i = europeo, nacional, regional)
- N_{8i} : número de puntos/patente (según categoría i = explotación, registradas)
- SX_1 : Número de sexenios no activos
- SX_2 : Número de sexenios activos
- S_1 : Factor de ponderación de sexenio no activo vs. activo (0,2)
- S_2 : Factor de ponderación de sexenio activo vs. no activo (0,8)
- Num_{Proy_i} : Número de proyectos competitivos en cada categoría (i =europeo, nacional, regional)
- $Num_{Patentes_i}$: Número de patentes (i =registradas, en explotación)
- $Num_{Publicaciones_i}$: Número de publicaciones del GIR según categoría
- $Num_{Contratos_i}$: Número de contratos de investigación en convocatorias competitivas (i =europeo, nacional, regional)
- $Cuan_{Proy_i}$: Cuantía total captada de proyectos competitivos en cada categoría gestionados por la ULPGC, la FPCT u otros entes instrumentales (i =europeo, nacional, regional)
- $Cuan_{Conv_i}$: Cuantía total captada de convenios y contratos gestionados por la ULPGC o la FPCT u otros entes instrumentales, asociados o no a la ULPGC.

En el Anexo I se incluyen los valores numéricos de N_2 a N_8

Artículo 19.- Áreas de Evaluación

Los incentivos de investigación se aplicarán a los GIR en función de su productividad dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Los sexenios obtenidos en el campo 0, se computarán en el campo en el que se hayan obtenidos los anteriores sexenios.

Artículo 20.- Clasificación y continuidad

Los GIR dentro de cada área/campo se clasificarán en función de los umbrales de productividad definidos en el Anexo II, en tres categorías: *Tipo A+*, *Tipo A* y *Tipo B*.

Los GIR que tras las últimas cinco evaluaciones hayan mantenido consecutivamente la categoría *Tipo B*, o en dos evaluaciones consecutivas no alcance el umbral inferior del *Tipo B* previsto en el Anexo II, perderán su condición de GIR de la ULPGC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los GIR ya establecidos contarán con un plazo de adaptación a este reglamento de seis meses a contar desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I. FACTORES DE CONVERSIÓN

Para la evaluación de la productividad prevista en el Artículo 18 se utilizará la siguiente tabla de valores:

TABLA 1		
Criterio (Indicador)	Factor de conversión	Valor en Puntos
Capacidad Investigadora Individual (Tramos de investigación)	N_2 : número de puntos/sexenio ponderado	100
Capacidad investigadora conjunta (Proyectos de Investigación e I+D)	N_{31} : número de puntos/proyecto competitivo europeo	250
	N_{32} : número de puntos/proyecto competitivo nacional	230
	N_{33} : número de puntos/proyecto competitivo regional	100
	N_{41} : número de puntos/euro proyecto competitivo europeo	0'001
	N_{42} : número de puntos/euro proyecto competitivo nacional	0'001
	N_{43} : número de puntos/euro proyecto competitivo regional	0'001
Capacidad investigadora conjunta (Publicaciones)	N_{61} : número de puntos/publicaciones	Q1 o equivalente 25
	N_{62} : número de puntos/publicaciones	Q2 o equivalente 15
	N_{63} : número de puntos/publicaciones	Q3, Q4 o equivalente 10
Capacidad de transferencia e innovación (Financiación captada por convenios y Contratos)	N_{51} : número de puntos/euro financiación no competitiva captada gestionada por entes instrumentales de la ULPGC	0,001
	N_{52} : número de puntos/euro financiación no competitiva captada gestionada por entidades no instrumentales de la ULPGC	0,00025

TABLA 1		
Criterio (Indicador)	Factor de conversión	Valor en Puntos
Capacidad investigadora conjunta (Contratos de Investigación)	N_{71} : número de puntos/Contrato Investigación ERA	300
	N_{72} : número de puntos/Contrato Investigación Planes Nacionales	200
	N_{73} : número de puntos/Contrato Investigación Planes Autonómicos	100
Capacidad de transferencia e innovación (Patentes)	N_{81} : número de puntos/ Patente en explotación	25
	N_{82} : número de puntos/ Patente registrada	10

ANEXO II. UMBRALES POR CAMPO/ÁREA

Se utilizan dos umbrales por categoría y evaluación en los últimos cinco años. Si se supera el más alto de ellos se permanece en la misma. En caso de estar la productividad del GIR comprendida entre los dos umbrales de la categoría y haber estado el año anterior en ella se permanece en la misma para el siguiente año. Para el tipo B, dos años consecutivos en esta última condición conlleva la pérdida de la categoría actual.

Áreas (Ponderación relativa según Ranking QS)	Categorías					
	Tipo A+		Tipo A		Tipo B	
	UA+1	UA+2	UA1	UA2	UB1	UB2
Ciencias Experimentales (0.8)	1200	640	570	320	200	80
Ciencias de la Salud (1)	1500	800	700	400	250	100
Ingeniería y Arquitectura (0.6)	900	480	420	240	150	60
Ciencias Sociales (0.4)	600	320	280	160	100	40
Arte y Humanidades (0.4)	600	320	280	160	100	40

ANEXO III. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL GIR

La ficha se publicará en la página web del Vicerrectorado con competencias en Investigación y tendrá una estructura con los siguientes contenidos mínimos:

Nombre del Grupo		
Área de Conocimiento		
Ubicación¹		
Coordinador		
Miembros del Grupo	Equipo Investigador²	Equipo de Trabajo (colaboradores)³
Equipamiento^{4,5,6}		
Líneas de Investigación⁸		
Unidad de Adscripción		VºBº Director Unidad⁷

1: En el caso de unidades de investigación adscritas a departamentos, deberá indicarse el % de uso del espacio descrito en el Departamento que se indique.

2: Se consignará exclusivamente PDI funcionario o con vinculación contractual indefinida en la ULPGC. El coordinador debe pertenecer al equipo de investigación

3: Puede incluirse en el equipo de trabajo al PDI funcionario o con vinculación contractual indefinida en la ULPGC que no esté incluido en el equipo de investigación.

4: Se deberá incluir una descripción de los equipos y sus datos de inventario.

5: Los grupos de investigación adscritos a Institutos Universitarios si lo consideran no deben rellenar este apartado.

6: La relación de equipamiento se refiere al material que utiliza el GIR para su trabajo de Investigación y que necesariamente no tiene por qué coincidir con el obtenido por proyectos propios. En cualquier caso se trata de equipamiento a disposición del grupo pero bajo el control y gestión de la unidad de investigación a la que está adscrito

7: Se indicará el departamento o instituto universitario al que se adscribe el grupo. Deberá contar con el VºBº del director de la unidad de adscripción.

8: Se indicará una denominación y una breve descripción de las líneas de investigación que desarrolla el grupo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL MODELO MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento para el Modelo Marco del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.-

El responsable de Calidad del Centro será un vicedecano o subdirector con competencias en calidad. En los institutos universitarios, en los que se imparta docencia en títulos oficiales, será nombrado un responsable con competencias en calidad que será asimilado al cargo de vicedecano o subdirector de un centro.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DE 2015

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar la propuesta de suplemento de crédito al Presupuesto del ejercicio de 2014, por importe de 434.758,69 €, con origen de los recursos en Proyectos de Investigación (UGA 02401) y destino en Servicios Centrales (UGA 010).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA
GEOMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), acuerda aprobar el cambio del título del Programa de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por el de Programa de Doctorado en Ingenierías Química, Mecánica y de Fabricación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO DE INGENIERÍA CIVIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Título de Técnico Superior de Formación Profesional y el Grado de Ingeniería Civil:

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL (FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR)		52,5 ECTS (en la mención de Construcciones Civiles) 52,5 ECTS (en la mención de Hidrología) 58,5 ECTS (en la mención de Transportes y Servicios Urbanos)
TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL POR LA ULPGC		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL (FP)
MÓDULO	ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS DE FP DE GRADO SUPERIOR ASOCIADOS A UC
Formación básica	Expresión gráfica y sistemas de representación (6 ECTS)	Representaciones de construcción (18 ECTS)
	Organización y administración de empresas (6 ECTS)	Formación y orientación laboral (5 ECTS) Empresa e iniciativa emprendedora (4 ECTS)
Común a la rama civil	Topografía (6 ECTS)	Replanteos de construcción (7 ECTS) Levantamientos topográficos (11 ECTS)
	Proyectos y gestión de obras (9 ECTS)	Mediciones y valoraciones de construcción (6 ECTS) Proyecto en obra civil (5 ECTS) Planificación de construcción (6 ECTS)
	Tecnología de la construcción I (7,5 ECTS)	Estructuras de construcción (6 ECTS)
Tecnología específica en la mención de Construcciones Civiles	Sistemas y redes de agua-(CC) (6 ECTS)	Redes y servicios en obra civil (8 ECTS)
Tecnología específica en la mención de Hidrología	Sistemas y redes de agua-(H) (6 ECTS)	Redes y servicios en obra civil (8 ECTS)
Tecnología específica en la mención de Transportes y Servicios Urbanos	Sistemas y redes de agua-(TSU) (6 ECTS)	Redes y servicios en obra civil (8 ECTS)
	Urbanismo y ordenación del territorio (6 ECTS)	Desarrollo de proyectos urbanísticos (8 ECTS) Urbanismo y obra civil (8 ECTS)
Prácticas externas	Prácticas y actividades profesionales externas (12 ECTS)	Formación en centros de trabajo (22 ECTS)

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR)		52,5 ECTS (en la mención de Construcciones Civiles) 46,5 ECTS (en la mención de Hidrología) 46,5 ECTS (en la mención de Transportes y Servicios Urbanos)
TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL POR LA ULPGC		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (FP)
MÓDULO	ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS DE FP DE GRADO SUPERIOR ASOCIADOS A UC
Formación básica	Expresión gráfica y sistemas de representación (6 ECTS)	Representaciones de construcción (18 ECTS)
	Organización y administración de empresas (6 ECTS)	Formación y orientación laboral (5 ECTS) Empresa e iniciativa emprendedora (4 ECTS)
Común a la rama civil	Topografía (6 ECTS)	Replanteos de construcción (7 ECTS)
	Proyectos y gestión de obras (9 ECTS)	Mediciones y valoraciones de construcción (6 ECTS) Proyecto en edificación (5 ECTS) Planificación de construcción (6 ECTS)
	Tecnología de la construcción I (7,5 ECTS)	Estructuras de construcción (6 ECTS)
Tecnología específica en la mención de Construcciones Civiles	Edificación y obras geotécnicas (6 ECTS)	Diseño y construcción de edificios (9 ECTS) Desarrollo de proyectos de edificación residencial (11 ECTS) Desarrollo de proyectos de edificación no residencial (9 ECTS) Instalaciones en edificación (8 ECTS)
Prácticas externas	Prácticas y actividades profesionales externas (12 ECTS)	Formación en centros de trabajo (22 ECTS)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2014, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad fue aprobada por acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de 17 de octubre y de 2 de noviembre 2011, respectivamente, y hecha pública por Resolución del Rector de 14 de noviembre de 2011 (BOC nº 246, de 16.12.2011).

Posteriormente fue objeto de una modificación puntual y corrección de errores, aprobada por acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de 25 de mayo y 5 de junio de 2012, respectivamente, hecha pública por Resolución del Rector de 12 de junio de 2012 (BOC nº 127, de 29.06.2012).

La Gerencia trabaja en la una modificación de la citada RPT para adaptarla a las necesidades actuales de la ULPGC, derivadas de la culminación de la implantación de los nuevos planes de estudios y de las constantes modificaciones normativas como consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de la actual coyuntura de crisis y reformas estructurales en la que se encuentra inmerso el Estado y todas las Administraciones Públicas.

Dicha modificación de la RPT en la que se trabaja afecta a ambos colectivos (funcionarios y laborales), se pretende culminar en el primer trimestre del próximo año por la complejidad y alcance que requiere. No obstante se aborda ahora una modificación puntual

que afecta exclusivamente al PAS Laboral con la finalidad de dar respuesta a dos tipos de necesidades urgentes e inaplazables:

- Adaptación al nuevo Convenio Colectivo.
- Dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de las nuevas infraestructuras del Campus del Obelisco.

Asimismo se aprovechará para incluir otras modificaciones puntuales, de escasa entidad pero también de carácter urgente, algunas conllevan coste y otras no.

Igualmente se incorpora la modificación puntual de 2012 a que se ha hecho referencia al comienzo, con la finalidad de disponer de un texto refundido de la RPT del PAS que facilite la gestión y aporte la necesaria transparencia en el conocimiento de de la plantilla en todas las instancias que lo precisen.

La modificación no representa coste alguno, es más, genera unas economías de 629,11 €, según refleja la ficha financiera de las modificaciones que suponen coste, se adjunta como ANEXO.

II. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PAS LABORAL

La relación pormenorizada de las modificaciones efectuadas es la siguiente:

1.- Adaptación al nuevo Convenio Colectivo

Se realizan dos tipos de modificaciones:

a) Reflejar el nuevo sistema de clasificación profesional establecido en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicio de la Universidades Públicas Canarias, que implica dos actuaciones:

- Sustituir los antiguos grupos, categorías y especialidad por los nuevos niveles, grupos y especialidades.

- Unificar la denominación de los puestos de trabajo con la de los grupos profesionales para una mayor claridad y flexibilidad.

b) Reflejar adecuadamente el componente específico para los puestos de dirección o jefatura.

El artículo 46.2.4 del convenio establece, respecto al componente específico para los puestos de dirección o jefatura, lo siguiente:

“Este componente retribuye a aquellos trabajadores y trabajadoras que desempeñen, dentro de su grupo profesional, puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores. Este componente será previsto en las relaciones de puestos de trabajo, podrá ser de aplicación al personal de todos los grupos profesionales del convenio y su atribución a un determinado trabajador o trabajadora, se efectuará previo informe del Comité de Empresa. Este componente no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión”.

Es preciso, pues, posibilitar el reflejo en la RPT de este componente y hacerlo compatible con la previsión de que “... su atribución a un determinado trabajador o trabajadora, se efectuará previo informe del Comité de Empresa. Este componente no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión”.

Para ello este complemento figurará asignando a los servicios o unidades a los que corresponda, desvinculándolo de puestos concretos, y en un anexo, como nota número 18 de la RPT, se especificará número máximo de componentes específicos que se pueden asignar individualmente en cada uno de dichos servicios o unidades, así como el nivel de los puestos y el tipo de componente.

Teniendo en cuenta los componentes de dirección o jefatura existentes en la RPT vigente, el formato será el siguiente:

NOTA 18

NÚMERO MÁXIMO DE COMPONENTES ESPECÍFICOS PARA PUESTOS DE DIRECCIÓN O JEFATURA DE PAS LABORAL A ASIGNAR EN CADA SERVICIO, UNIDAD O TIPO DE PUESTO DE TRABAJO

SERVICIO/UNIDAD/PUESTO	NIVEL PUESTO	TIPO	Nº MÁXIMO	TOTAL
Sº de Prevención de Riesgos Laborales	1	CDJ3	1	1
Gabinete de Comunicación	1	CDJ2	1	1
Sº de Patrimonio y Contratación	4	CDJ3	1	1
Sº de Publicaciones	3	CDJ3	1	1
Sº de Informática y Comunicaciones	1	CDJ2	3	15
	1	CDJ3	6	
	2	CDJ3	5	
	3	CDJ3	1	
Sº de Deportes	1	CDJ1	1	3
	2	CDJ2	1	
	3	CDJ3	1	
Sº de Reprografía y Encuadernación	3	CDJ2	1	3
	3	CDJ3	2	
Dpto. de Construcción Arquitectónica	3	CDJ3	1	1
Dpto. de Informática y Sistemas	2	CDJ3	1	1

Dpto. de Matemáticas	2	CDJ3	1	1
Dpto. de Morfología	2	CDJ3	1	2
	3	CDJ3	1	
Servicio Generales de Investigación	1	CDJ3	1	2
	3	CDJ3	1	
Servicio de Organización y Régimen Interno	4	CDJ3	1	1
Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	4	CDJ3	1	1
Edificio de Arquitectura	4	CDJ3	1	1
Edificio de Ciencias Básicas	4	CDJ3	1	1
Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales	4	CDJ3	1	1
Edificio de Ciencias Jurídicas	4	CDJ3	1	1
Edificio de Ciencias de la Salud	4	CDJ3	1	1
Edificio de Educación Física	4	CDJ3	1	1
Edificio de Electrónica y Telecomunicación	4	CDJ3	1	1
Edificio de Formación del Profesorado	4	CDJ3	1	1
Edificio de Humanidades	4	CDJ3	1	1
Edificio de Informática y Matemáticas	4	CDJ3	1	1
Edificio de Ingenierías	4	CDJ3	1	1
Edificio de Veterinaria	4	CDJ3	1	1
TOTAL				46

2.- Necesidades de las nuevas infraestructuras del Campus de Obelisco

Se precisa atender dos tipos de infraestructuras:

a) Aulario: Son necesarios dos nuevos puestos de auxiliar de servicio, uno de mañana y uno de tarde. Para ello se desplazará un puesto de mañana de los adscritos al Servicio de Organización y Régimen Interno, salvo los adscritos a la Unidad de Apoyo a la Gestión y los Servicios, y uno de tarde del Edificio de Electrónica y Telecomunicación. Se decidirá por la menor antigüedad del ocupante, con preferencia a la voluntariedad.

b) Instalaciones deportivas: Es necesario el reforzamiento del Servicio de Deportes para poder atender a las necesidades de funcionamiento de las nuevas instalaciones deportivas, tanto para la organización de actividades deportivas y práctica del deporte en la Universidad, como para el apoyo a la docencia en Educación Física en el Campus del Obelisco. Para ello se adscribirán al Servicio de Deportes los dos puestos de Oficial de Deporte actualmente adscritos a la Administración del Edificio de Educación Física, con la finalidad de que, junto al resto de la plantilla del Servicio, se consiga un mejor aprovechamiento de los efectivos, optimizando la gestión de los recursos disponibles mediante su unificación en una misma unidad gestora. Asimismo se precisa la creación de un nuevo puesto de titulado superior en deporte, para culminar el reforzamiento del Servicio de Deportes para el mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas de la Universidad.

3.- Otras modificaciones

Se aprovechará para incluir las siguientes modificaciones puntuales, de escasa entidad pero también de carácter urgente, algunas conllevan coste y otras no.

a) Modificaciones con coste:

- Creación de un puesto de Técnico de Laboratorio, especialidad Química, en el Departamento de Química, para sustituir la extinción del puesto de TTL adscrito a este Departamento por jubilación de su titular.
- Asignación de jornada rotatoria al puesto 2.26.4.02 de Oficial de Granja del Edificio de Veterinaria, único que no la tiene, para que pueda turnarse con sus compañeros y garantizar el funcionamiento del servicio en los términos que el mismo requiere.
- Creación de dos complementos de dirección o jefatura CDJ3 para Nivel 3 en el Servicio de Obras e Instalaciones, para mejorar la organización del funcionamiento de la unidad de mantenimiento propio.

b) Modificaciones sin coste:

- Adscripción al Departamento de Morfología de los dos puestos de Oficiales de Laboratorio que actualmente dependen de la Administración del Edificio de Veterinaria, puesto que trabajan para dicho Departamento y la actual situación provoca disfunciones.
- Cambio de especialidad del puesto de trabajo vacante del Servicio de Obras e Instalaciones 2.10.3.02 Técnico Especialista de Mantenimiento, Especialidad Carpintería por Especialidad Fontanería.

- El puesto número 2.13.2.01 Titulado Medio Especialidad Deporte del Servicio de Deportes, se configura como puesto a extinguir y reconvertir en otra categoría de PAS laboral.
- Al puesto número 2.20.3.01 Técnico Especialista Especialidad Deporte, de la Administración del Edificio de Educación Física, se le añade como requisitos para su desempeño: Titulación propia del grupo de clasificación más Titulación específica de Patrón para navegación básica. ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre y Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre. Por ser la titulación requerida para el manejo de la Zodiac imprescindible en las actividades náuticas.

III. FINANCIACIÓN

El coste que esta modificación supone se asumirá con la amortización de un puesto de Auxiliar de Servicios en jornada de mañana y un puesto de Oficial de Telefonía, vacantes en el Servicio de Organización y Régimen Interno por jubilación de sus titulares, y del puesto de TTL vacante en el Departamento de Química por jubilación de su titular.

ANEXO I

FICHA FINANCIERA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PAS LABORAL

PUESTOS A SUPRIMIR								
Nº	DENOMINACIÓN	UNIDAD	GR	Jornada	CDJ	COMPL. JMT/JR	CI	IMPORTE
2.02.8.06	Oficial de Telefonía	Servicio de Organización y Régimen Interno	L4	JT				25.475,02
2.02.5.05	Auxiliar de Servicio	Servicio de Organización y Régimen Interno	L5	JM				24.132,24
2.61.2.01	Técnico de Taller y Laboratorio	Departamento de Química	TTL	JM				34.526,08
TOTAL PUESTOS A SUPRIMIR								84.133,33
TOTAL ECONOMÍAS								84.133,33
PUESTOS A CREAR								
Nº	DENOMINACIÓN	UNIDAD	NIVEL	Jornada	CDJ	COMPL. MT/JR	CI	IMPORTE
	Titulado Superior (Especialidad Deporte)	Servicio de Deportes	1	JMT		JMT		45.029,55
	Técnico de Laboratorio (Especialidad Química)	Departamento de Química	3	JM				30.623,15
TOTAL PUESTOS A CREAR								75.652,70
COMPLEMENTOS A CREAR								
Nº	DENOMINACIÓN	UNIDAD	NIVEL	Jornada	CDJ	COMPL. MT/JR	CI	IMPORTE
		Servicio de Obras e Instalaciones	3		CDJ3			2.772,59
		Servicio de Obras e Instalaciones	3		CDJ3			2.772,59
2,26,4,02	Oficial de Granja	Edificio de Veterinaria	4	JR				2.306,35
TOTAL COMPLEMENTOS A CREAR								7.851,52
TOTAL COSTES								83.504,22
DIFERENCIA ECONOMIAS - COSTES								629,11

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
1101153001	3009003005	De Ingeniería Mecánica a VP	De Construcciones Navales a Sin Área	TEU	TEU	GC		
1244135015	1244135015	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	ACS	ACS		De CHUIMI a ASGC	Rehabilitación "suelo pélvico"

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE GRADO PARA LOS GRADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar la creación de una Comisión de Trabajo de Fin de Grado para los Grados de Educación Primaria y Educación Infantil.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE GRADO PARA LOS GRADOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar la creación de una Comisión de Trabajo de Fin de Grado para los Grados de Ingeniería Informática y la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Morfología, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC

SECCIÓN I.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1.-

- 1.1 De conformidad con la normativa vigente, se constituye el Departamento de Morfología por la agrupación de los profesores e investigadores adscritos a las Áreas de Conocimiento de Anatomía y Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, Anatomía Patológica, Biología Celular y Ciencias Morfológicas y aquellas otras áreas que se incorporen en un futuro.
- 1.2 Son funciones del Departamento de Morfología, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos de la ULPGC:
 - a) Programar y desarrollar la impartición en la docencia que tenga asignada para el desarrollo de las enseñanzas de la docencia propia de sus áreas de conocimiento de acuerdo con los currículos y centros en donde éstas se impartan.
 - b) Organizar y desarrollar la investigación propia de las áreas.
 - c) Organizar, desarrollar y controlar la docencia de postgrado en las áreas de conocimiento de su competencia. Igualmente, todas las actividades reglamentarias relacionadas con la elaboración, coordinación y presentación de las tesis doctorales que le correspondan.
 - d) Elaborar y gestionar su presupuesto de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos de la ULPGC.
 - e) Elaborar las propuestas de contratación de profesorado de acuerdo con los planes de estudio y necesidades del Departamento.
 - f) Elegir y renovar los cargos unipersonales.
 - g) Elaborar y proponer las modificaciones del presente reglamento según las normas establecidas por el propio Departamento (Artículo 15 de este Reglamento).
 - h) Controlar la labor realizada por el profesorado y PAS del Departamento.
 - i) Promover y establecer convenios para la realización de trabajos con entidades públicas y privadas.

- j) Cualquier otra función que específicamente le atribuya la ULPGC.

1.3 Contará con el Personal de Administración y Servicio necesario para desempeñar tareas que le son propias.

Artículo 2.-

La creación de secciones departamentales se regirá de conformidad con lo establecido en el Título I, Sección 2, artículo 16 de los Estatutos de la ULPGC. En todo caso, mientras no existan secciones departamentales, las Áreas de Conocimiento informarán al Consejo de Departamento de los asuntos de su exclusiva competencia.

Artículo 3.-

El Departamento de Morfología constituye una unidad administrativa que incluye material docente, de investigación y el fondo bibliográfico que se detalla en el inventario depositado en la Secretaría del Departamento y que se actualizará anualmente. La Sede del Departamento estará ubicada en el Centro de Ciencias Médicas y de la Salud donde reside el mayor número de sus componentes.

SECCIÓN II.- DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 4.-

4.1 El gobierno del Departamento estará regido por el Consejo de Departamento y los Cargos Unipersonales.

4.2 El Consejo de Departamento, presidido por su director, estará formado por:

- a) Todos los profesores adscritos al Departamento que, en conjunto, representarán el 68% del Consejo de Departamento. Se garantizará que al menos un 51% del Consejo esté formado por todos los profesores o investigadores doctores.
- b) Un 27% de estudiantes. Este porcentaje deberá garantizar la representación de cada centro y ciclo.
- c) Un 5% de personal de administración y servicios.

Los profesores asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del Departamento corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento corregidos por un factor directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de ciencias de la salud y en función del número de horas de dedicación.

Artículo 5.-

Son cargos unipersonales del Departamento, el Director, el Secretario y el Jefe de Servicio, en su caso.

Artículo 6.-

- a) La Dirección del Departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y con dedicación a tiempo completo. Cada candidato a la Dirección del Departamento deberá presentar los candidatos a ocupar los cargos de Secretario y, en su caso, Jefe de Servicio.
- b) El director será elegido por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del consejo de Departamento.
- c) En el supuesto de concurrir varios candidatos, la elección se desarrollará entre ellos, conforme a las reglas que siguen:

- En una primera votación será necesario que el candidato al cargo de Director del Departamento alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
- De no alcanzarse dicha mayoría, se realizará, acto seguido y dentro de la misma sesión, una segunda votación entre los dos candidatos al cargo que obtuvieran las votaciones más altas entre los votos válidamente emitidos. En esta segunda votación, para ser elegido se necesitará mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
- De no alcanzarse tampoco esta mayoría, el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación, en la misma sesión. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.
- Si ningún candidato sale elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

- d) En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.
- e) Elegido el Director del Departamento, se considerarán elegidos los cargos unipersonales que forman parte de su candidatura.

Artículo 7.-

- 7.1 En caso de ausencia del Director del Departamento, será sustituido por el Secretario del mismo, y en su defecto por el Jefe de Servicio.
- 7.2 En caso de ausencia del Secretario, el Director propondrá al Consejo un Secretario accidental.
- 7.3 En caso de ausencia del Jefe de Servicio, el Director propondrá al Consejo un Jefe de Servicio accidental.
- 7.4 La ausencia del cualquiera de los cargos unipersonales, por un período superior a 3 meses, determinará una nueva elección de dicho cargo.

Artículo 8.-

- 8.1 El Consejo de Departamento se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez cada trimestre o bien cuando lo convoque el Director.
- 8.2 El Consejo de Departamento se reunirá en sesiones extraordinarias, cuando por asuntos urgentes lo convoque el Director o lo solicite al menos el 25% de sus miembros.
- 8.3 El periodo de sesiones comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de julio, exceptuando los periodos vacacionales determinados por la ULPGC.
- 8.4 Las convocatorias de las sesiones del Consejo incluirán orden del día, las efectuará el Secretario por orden del Director, con al menos 3 días de antelación.
- 8.5 Para la constitución será precisa la presencia de: Director, Secretario y 50% de los miembros en primera convocatoria, y las de: Director, Secretario y 1/3 de los miembros en segunda convocatoria.
- 8.6 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. Para la reforma del Reglamento y para la elección de cargos se precisará mayoría absoluta.

8.7 Las votaciones se podrán realizar bien a mano alzada por nominación hecha por el Secretario o por votación secreta. En todo caso, el voto será presencial.

Artículo 9.-

El cese de los cargos unipersonales podrá efectuarse por:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo de Departamento.
- c) Por la aprobación de una moción de censura.
- d) Al perder alguna de las condiciones para ser elegido.
- e) Por causa legal.

Artículo 10.-

- a) Producido el cese de alguno de los cargos unipersonales, se procederá en el plazo máximo de un mes a la convocatoria de elección del mismo.
- b) Cuando la causa del cese sea la terminación del mandato, los representantes continuarán desempeñando el cargo en funciones hasta que se nombre el nuevo cargo.

SECCIÓN III.- GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 11.-

El presupuesto del Departamento procedente de los capítulos II y VI de la ULPGC serán distribuidos entre las distintas asignaturas que se impartan por el Departamento del siguiente modo:

- 11.1 La parte del presupuesto correspondiente a cada asignatura se determinará siguiendo los criterios seguidos por la ULPGC para la distribución del presupuesto entre los Departamentos.
- 11.2 La parte presupuestaria correspondiente a las tesis doctorales leídas se asignará a los directores de dicha tesis.
- 11.3 Las partidas asignadas a los becarios serán gestionadas por el director del becario y estarán destinadas a su formación.

Artículo 12.-

Las cantidades ingresadas por proyectos, cursos u otras actividades revertirán en el personal implicado en los mismos, en las cuantías y con los límites fijados en los Estatutos de la Universidad y demás normativa vigente.

SECCIÓN IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 13.-

La modificación de este reglamento necesitará acuerdo por mayoría simple en cada artículo modificado y se hará previa petición escrita de 1/3 de los miembros del Consejo.

Artículo 14.-

La aprobación de este reglamento necesitará el acuerdo del Consejo de Departamento adoptado por mayoría simple para cada uno de sus artículos y mayoría absoluta para su totalidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN

Este reglamento surge de la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna de la Facultad a las diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010.

Del mismo modo, la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de diferentes reglamentos introducen modificaciones que deben particularizarse en este reglamento interno.

Artículo 1.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas regladas en las distintas modalidades, además de otras actividades de formación universitaria relativas a titulaciones y contenidos que les sean propias. Asimismo, desarrollará aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 2.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Ciencias Básicas, sito en el Campus de Tafira, municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

La Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC estará constituida por los siguientes órganos de gestión:

- a) La Junta de Facultad.
- b) El equipo de dirección, que estará representado por:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos
 - El Secretario.

Artículo 4.-

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la del Decano, se realizará conforme a lo establecido por el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 5.-

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda en sesiones extraordinarias.

Artículo 6.-

La Junta de Facultad se renovará por el periodo establecido por los Estatutos vigentes de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada.

Anualmente, y durante el primer trimestre del año académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación de lo recogido en los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 7.-

La condición de miembro de la Junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La ausencia sin justificar a dos sesiones consecutivas o tres sesiones alternas, de la Junta de Facultad llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de ésta. En esta circunstancia, el Secretario de la Junta emitirá un certificado de las ausencias en cada caso, que será presentado a la Junta de Facultad para su aprobación y, si así resultase, el posterior traslado al Rector, a quien corresponde resolver en estas circunstancias.

La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

La acreditación para el reconocimiento académico de participación en la gestión de la Facultad lleva implícita la asistencia mínima requerida del 75 por cien de las convocatorias en cada caso, Junta y Comisiones delegadas. En este porcentaje se contabilizarán las inasistencias debidamente documentadas durante el periodo establecido para su justificación.

Artículo 8.-

La Junta de Facultad estará formada por:

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la Facultad.
- Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Ciencias Básicas, con voz pero sin voto.

El resto de los miembros, que se recalculará cada año académico, se distribuirá del modo siguiente:

- a) El 60% lo forma el Profesorado de la Facultad. En cualquier caso, se respetará la representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en asignaturas troncales.
- b) El 36% serán Estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De éstos, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación así como el delegado de trabajo de fin de grado, quienes serán elegidos mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de máster y doctorado de la Facultad de Ciencias del Mar. Podrán ser elegibles aquellos alumnos que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por un año académico, siéndole de aplicación lo estipulado en los artículos 4 y 6 de este reglamento.
- c) El 4% restante representará a los integrantes del Personal de Administración y Servicios que prestan sus servicios en la Facultad, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Del número total de miembros de Junta de Facultad, la mayoría de sus miembros serán profesores con vinculación permanente a la universidad.

A la Junta de Facultad podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión.

El Decano podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que lo requieran; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

Artículo 9.-

Son funciones de la Junta de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en las modalidades presencial y semipresencial.
- b) Aprobar el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad, los objetivos y la política de calidad.
- c) Definir y establecer los objetivos generales, la política académica y el perfil de formación de cada una de las titulaciones bajo la responsabilidad de la Facultad.
- d) Proponer la tramitación ante el Consejo de Gobierno de las propuestas de los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas para su renovación, modificación o supresión, propias o en coordinación con otros centros de esta u otra universidad, así como las de nueva creación.
- e) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- f) Aprobar los proyectos docentes remitidos por los Departamentos y el plan de organización docente de las titulaciones de grado y posgrado propias y aquellas otras que desarrolle conjuntamente y en coordinación con otros centros y universidades.
- g) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de los estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h) Aprobar y liquidar el presupuesto de la Facultad.
- i) Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k) Elegir y revocar al Decano.
- l) Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m) Proponer las necesidades de la Facultad en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- ñ) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 10.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 11.-

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano y Secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, la de un tercio de los miembros. En todos los casos, se deducirán las inasistencias debidamente justificadas, conforme al artículo 7 de este Reglamento, antes del inicio de la Junta.

Artículo 12.-

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13.-

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 14.-

De cada sesión que celebre la Junta de Facultad, el Secretario levantará acta que especificará, necesariamente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 15.-

Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.-

La Junta de Facultad elegirá al Decano entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad, según el art. 24 de la L.O.U. 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período establecido por los Estatutos vigentes de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.-

Al Decano de la Facultad le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los demás cargos unipersonales de gobierno de la Facultad.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades de la Facultad.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar a la Junta de Facultad los informes y memorias anuales en cumplimiento de lo que viene determinado en su Sistema de Garantía Interno de Calidad. El Informe Anual de la Facultad será difundido a todos los grupos de interés internos y externos (estudiantes, profesorado, personal de administración y servicios, comunidad universitaria de la ULPGC y sociedad en general) atendiendo al procedimiento clave de información pública.
- g) Autorizar gastos y pagos con los límites establecidos en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 18.-

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Facultad. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la Facultad. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa de la Facultad relacionada con la actividad académica.

Artículo 19.-

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. Serán sus funciones las de asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Facultad y, también, sustituir al Decano en caso de ausencia.

Artículo 20.-

En la Facultad de Ciencias del Mar existirá, por delegación de Junta, una Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) para cada titulación.

Para las titulaciones compartidas con Centros de otras universidades se atenderá a lo establecido en el convenio interuniversitario que regula el desarrollo de las enseñanzas, sin menoscabo de la representación establecida por el reglamento general de la ULPGC.

Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el Centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

La CAD de titulación estará formada por un 60% de profesores, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia troncal o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y un 40% de estudiantes. Todas las comisiones estarán presididas y serán convocadas por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Estas comisiones serán de consulta obligada en todos los asuntos de carácter docente de la Facultad. Asimismo, la CAD de titulación informará sobre la modificación de los planes de estudios, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente de la Facultad, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Sin perjuicio de la representación establecida reglamentariamente, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la CAD serán consultadas en los temas que le afecten.

Artículo 21.-

Además de las anteriores, por delegación de Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Garantía de Calidad.
- b) Comisión de Acción Tutorial.
- c) Comisión de Evaluación Compensatoria y Reconocimiento Académico.
- d) Comisión de Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico CPIRA.
- e) Comisiones de Coordinación de nivel y módulo
- f) Comisiones de Trabajo Fin de Título, delegadas de las CADs de cada titulación.
- g) Comisión de Biblioteca

Artículo 22.-

Todas las comisiones se regularán mediante el desarrollo de un reglamento específico que deberá ser aprobado en Junta de Facultad o, en su caso, por los reglamentos generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la ULPGC en las materias que les afecten.

Artículo 23.-

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición *ad hoc*, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. La elección de los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante la votación de los miembros del órgano.

Artículo 24.-

La iniciativa para la reforma del reglamento de la Facultad requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango dictadas por la Junta de Facultad de Ciencias del Mar se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Mar (en adelante FCCM). La Junta de Compensación de la FCCM se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC aprobado por Junta de Gobierno de 31 de Octubre de 2014 y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

TÍTULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.-

La Facultad de Ciencias del Mar contará con una Junta de Compensación formada por:

- El Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la FCCM, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- al menos tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Facultad, que sean coordinadores de asignaturas básicas y obligatorias de áreas diferentes.

Artículo 3.-

La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, la primera después de realizada la convocatoria

especial y la segunda después de realizada la convocatoria extraordinaria. En ambos casos, no será antes de haber dado un plazo de 10 días, una vez que las actas hayan sido firmadas, para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Las resoluciones serán emitidas por la Junta de Compensación en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 4.-

La duración del cargo de miembro electo de la Junta de Compensación será de 5 años. Se perderá la condición de miembro electo cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma y/o previo acuerdo en tal sentido de la Junta de Facultad, cuando se falte de manera injustificada a más de tres reuniones de la misma. Las vacantes se cubrirán al inicio de cada curso académico.

Artículo 5.-

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros de dicho órgano colegiado, debiendo ser necesariamente dos de ellos el presidente y el secretario. El quórum necesario para la válida constitución en segundo llamamiento, quince minutos más tarde, será el mismo.

Artículo 6.-

Cuando alguno de los casos a estudiar en una reunión afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Decano de la FCCM nombrará a un sustituto exclusivamente para esa reunión.

Artículo 7.-

Si en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, el voto del presidente se considerará dirimente.

TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

Artículo 8.-

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, de hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación, siempre que tengan superados el 85% de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación. Será necesario que el estudiante esté matriculado en las asignaturas para las que solicite compensación y que se haya presentado, al menos, a dos convocatorias de las mismas en la FCCM. En la FCCM será de aplicación, además lo indicado en los artículos 9 y 12.

Artículo 9.-

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad, no serán compensables las Prácticas externas ni el Trabajo Fin de Título. Además, no se podrán compensar aquellas asignaturas que la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la titulación considere atendiendo a las competencias del título.

Artículo 10.-

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito al profesor de la asignatura. El informe será remitido a la Junta de Compensación en el plazo de diez días hábiles para que ésta pueda hacer sus deliberaciones. En caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente, procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medias disciplinarias que correspondan. Al

mismo tiempo, el estudiante deberá remitir a la Junta de compensación una solicitud motivada de su petición.

En el caso de que el informe del profesor sea desfavorable, éste deberá incluir información desglosada de cada una de las convocatorias a las que se haya presentado el estudiante, incluyendo la nota de todas las actividades evaluadas y, en su caso, el porcentaje de asistencia a las actividades presenciales.

Los profesores que, en su informe no se pronuncien claramente en sentido favorable ni desfavorable respecto a la compensación solicitada, deberán motivar dicha circunstancia.

Artículo 11.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

Artículo 12.-

Los siguientes criterios específicos regirán el proceso de evaluación compensatoria:

La Junta de compensación de la Facultad estudiará aquellas solicitudes donde se haya alcanzado una calificación igual o mayor a 2 en dos de las convocatorias a las que se haya presentado.

Se concederá de forma automática la compensación directa cuando, teniendo en cuenta la nota media del expediente (considerando las asignaturas aprobadas) se cumplen los siguientes casos:

- Que el alumno tenga una nota media de notable en el expediente
- Que la nota media del expediente se encuentre entre 6 y 7 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 2,5;
- Que la nota media del expediente sea mayor o igual a 5,5 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 3

Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aún cuando no se superen dos convocatorias con una calificación igual o mayor a dos puntos si la nota media del expediente del alumno es superior a 6.5.

En todo momento, la compensación sólo se podrá aplicar a asignaturas completas.

Artículo 13.-

La Junta de Compensación levantará acta de la decisión adoptada respecto a cada una de las solicitudes de compensación presentadas, que será firmada por todos los miembros de la Junta de Compensación. El acta emitida por la Junta de Compensación se adjuntará a cada una de las actas de calificaciones de las asignaturas correspondientes, figurando "Apto por Compensación" en el expediente del estudiante.

Artículo 14.-

Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar serán resueltos por la Junta de compensación del consejo de Gobierno.

Artículo 15.-

La Junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar presentará anualmente un informe de evaluación compensatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de compensación para las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias del Mar seguirá rigiéndose hasta la total extinción de dicha titulación por lo dispuesto en el anterior Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar aprobado por consejo de gobierno el 24/11/2000.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que las partes ejecutarán conjuntamente los acuerdos tomados con la idea de crear y consolidar la Escuela Internacional de Posgrados Interuniversitarios ULL-ULPGC del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental.	01/06/14
Universidad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Bamako (Mali).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Bamako para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/07/14
<i>Oceomic, Marine Bio and Technology</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Oceomic, Marine Bio and Technology</i> , S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar objetivos genéricos del Banco Español de Algas. b) El desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el área de las Microalgas y Cianobacterias.	15/07/14
Universidad de Colima (México).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Colima para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/08/14
<i>European Hydration Institute</i> . Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>European Hydration Institute</i> para la financiación del proyecto <i>Beverage Consumption Habits Among European Adults: Association with Total Water Intake and Energy Intake</i> .	28/08/14
Asociación ADEPSI.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que resulten de interés para ambas organizaciones.	01/10/14
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del servicio de mantenimiento y soporte técnico del sistema de gestión de expedientes para la evaluación y acreditación del profesorado basado en la plataforma Egeasy, sistema de tramitación electrónica de solicitudes y Web institucional de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, encargado por la ACCUEE al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (USIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/10/14
Colegio Europeo Daos.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo Daos para la implantación y desarrollo de la asignatura de Chino mandarín como actividad extraescolar así como asignatura curricular en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.	07/10/14
Asociación Víctimas por la búsqueda de nuestros hijos, colectivo sin identidad de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que resulten de interés para ambas organizaciones.	13/10/14
Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y PLOCAN para la ejecución de las actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico descritas en el Anexo I del <i>Grant Agreement</i> suscrito con la Comisión Europea y anexas al presente acuerdo específico dentro del proyecto europeo euRathlon.	13/10/14

Sociedad Atlántica de Oceanógrafos. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Programa de Prácticas de laboratorio en Ciencias Experimentales (Biología, Química, Física y Geología) orientadas a alumnos de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/10/14
Asociación El Patio de las Culturas.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que resulten de interés para ambas organizaciones.	16/10/14
D7 Solutions, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D7 Solutions, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/10/14
Servicio Canario de Empleo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para, en colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizar actuaciones que faciliten el acceso al empleo a estudiantes o titulados/as en estudios medios o superiores, incorporando líneas de actuación en las siguientes áreas de intervención: orientación laboral y emprendimiento, dado su propósito de mejorar su empleabilidad sea cual sea su perfil académico-profesional y el sector de actividad al que pretende dirigir sus esfuerzos de inserción o emprendimiento.	24/10/14
Universidad de Vigo. Universidad de Cádiz.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre las entidades para desarrollar conjuntamente el título de Máster Interuniversitario en Oceanografía a impartir en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Universidad de Cádiz y en la Universidad de Vigo.	29/10/14
GEOMAR (Helmholtz Centre for Ocean Research Kiel). Plocan.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEOMAR y PLOCAN con el fin de llevar a cabo actividades de interés mutuo para ambas partes. En particular lo relacionados con el medio ambiente oceánico y de aguas profundas, marítimo y marino y en lo que respecta a la ciencia (R&D e Innovación), tecnología, formación, iniciativa empresarial, desarrollo de negocios y difusión de conocimientos.	10/11/14
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración de II Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria.	17/11/14
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de Máster en institutos del CSIC, a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas. En concreto se desarrollarán las siguientes actividades: • Participación del personal investigador del CSIC en la docencia teórica del Máster. • Realización de actividades prácticas en institutos del CSIC por parte de los/las alumnos/as de Máster, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con estos programas. • Realización del trabajo de investigación completo correspondiente al trabajo de fin de Máster por parte de los/las alumnos/as en institutos del CSIC, bajo la dirección de personal investigador de los mismos.	19/11/14
ICOT Policlínico. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio mediante eco-doppler de las enfermedades venosas de las extremidades inferiores", encargado por ICOT Policlínico al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/11/14
Círculo de Empresarios de Gran Canaria. Consejo Social de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Círculo de Empresarios de Gran Canaria, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el estudio y la evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (en adelante, REF) a través del cumplimiento de tres líneas principales de actuación: a) La difusión del REF entre los universitarios de la ULPGC. b) La incorporación de los avances en la fiscalidad de las regiones ultraperiféricas en el texto del REF, impulsando el estudio y la planificación de la fiscalidad de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. c) El contacto directo con las necesidades que en cada momento deben ser cubiertas con el REF.	26/11/14

Universit� 8 Mai 1945 Guelma, (Argelia).	Convenio marco de colaboraci�n	Regular el marco de la colaboraci�n cient�fica y cultural/cient�fico- tecnol�gica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universit� 8 Mai 1945 Guelma para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusi�n de la educaci�n y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la ense�anza superior y la investigaci�n cient�fica y tecnol�gica.	26/11/14
Agencia Canaria de Investigaci�n, Innovaci�n y Sociedad de la Informaci�n (ACIISI). Fundaci�n Canaria Parque Cient�fico Tecnol�gico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboraci�n	Regular el marco de colaboraci�n entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigaci�n, Innovaci�n y Sociedad de la Informaci�n (ACIISI) y la Fundaci�n Canaria Parque Cient�fico Tecnol�gico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que facilite la ejecuci�n del proyecto de centralizaci�n y puesta a punto de los "Servicios de Acuicultura y Biotecnol�gia de Alta Especializaci�n (SABE)".	01/12/14

CONVENIOS DE COOPERACI N EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Destino Activo, S.L.U.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, as� como al de aquellas otras Universidades espa�olas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad acad�mica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realizaci�n de pr�cticas acad�micas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	21/10/14
Mimedics, S.L.		21/10/14
D�a. Laura G�ez Mosquera		05/11/14
Aerolaser System, S.L.		06/11/14
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Cient�ficas		19/11/14

IV.2 Anuncios de los  rganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACI N ACAD MICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL SE HACE P BLICA LA RESOLUCI N DE LA COMISI N DE PROFESORADO Y FORMACI N DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisi n de Profesorado y Formaci n de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesi n celebrada el 27 de noviembre de 2014, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoraci n de las solicitudes en funci n del baremo establecido, aprobar la renovaci n de los siguientes grupos de innovaci n educativa que superan la puntuaci n de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovaci n Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

C�d. Grupo	Nombre del Grupo	Coordinador Grupo
GIE-01	Grupo de Innovaci�n Educativa en Econom�a e Historia (GIZEH)	Javier Campos M�ndez
GIE-02	Las matem�ticas avanzan	Bel�n L�pez Brito
GIE-03	Biolog�a para las Ciencias de la Salud y Ambientales	Mar�a Teresa Tejedor Junco
GIE-05	TILDE : Tecnolog�a e Innovaci�n para Labrar el Desarrollo Educativo	Margarita D�az Roca

GIE-07	WEB 2.0: generaci�n de recursos did�cticos para la renovaci�n metodol�gica seg�n el EEES	M� Teresa C�ceres Lorenzo
GIE-08	Grupo de Innovaci�n Educativa en Estad�stica	Juan Jos� Gonz�lez Henr�quez
GIE-09	Educa Multidisciplinar	Ana Cano Ram�rez
GIE-10	Ingenier�a de Fabricaci�n	Pedro Manuel Hern�ndez Castellano
GIE-11	EDUGEDESIS: <i>e-learning</i> e innovaci�n metodol�gica	M� Victoria Aguiar Perera
GIE-13	Transferencia de conocimiento y formaci�n universitaria en direcci�n de empresas	Petra de Sa� P�rez
GIE-14	An�lisis, transferencia y evaluaci�n de competencias para la empleabilidad (ATECE)	Pablo Dorta Gonz�lez
GIE-15	GIE-15 Cl�o 2.0	Manuel Ram�rez S�nchez
GIE-17	Evaluaci�n del aprendizaje universitario	Carmen Isabel Reyes Garc�a
GIE-18	Sistemas operativos para el aprendizaje	Carmelo Rub�n Garc�a Rodr�guez
GIE-19	elnova CICEI	Enrique Rubio Royo
GIE-20	Ingenier�a gr�fica	Melchor Garc�a Dom�nguez
GIE-23	Medicina Veterinaria	Juan Alberto Corbera S�nchez
GIE-24	OHAPA grupo docente	Rafael Mill�n de Larriva

GIE-25	Juristas ante el reto de la convergencia europea	Laura Miraut Martín
GIE-31	Creación y difusión de objetos didácticos multilingües para el aprendizaje móvil de idiomas en el contexto universitario	Agustín Darías Marrero
GIE-32	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la economía de la empresa	Agustín J. Sánchez Medina
GIE-33	Desarrollo de competencias esenciales del directivo emprendedor	Antonia Mercedes García Cabrera
GIE-34	Econometría	Jorge V. Pérez Rodríguez

Asimismo, en dicha sesión de 27 de noviembre de 2014, la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno acuerda por unanimidad la **no** renovación de los siguientes grupos de innovación educativa por haber renunciado a su renovación, no presentar la documentación requerida o no alcanzar los 50 puntos preceptivos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Cód. Grupo	Nombre del Grupo	Coordinador Grupo
GIE-04	Montaigne de Innovación Educativa en Historia del Derecho y de las Instituciones	Manuel Aranda Mendía
GIE-06	Red para Posgrado Internacional	Mª del Mar Tavío Pérez
GIE-12	Grupo de innovación docente en la enseñanza de disciplinas biomédicas	Ignacio González Robayna
GIE-16	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias e Ingenierías: GIECI	Ángeles Marrero Díaz
GIE-21	Matemáticas y diseño	Sergio Falcón Santana
GIE-22	Nuevos enfoques en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de lenguas extranjeras	Susan Cranfield McKay
GIE-26	Profesores innovadores en tecnologías para la docencia	Jesús García Quesada
GIE-27	Innovación educativa en disciplinas sociales y jurídicas (INEDSOC-JUR)	Carmen Estévez González
GIE-28	Innovación docente de Informática para ingeniería	José Daniel Hernández Sosa
GIE-29	Aprendizaje y comunicación en Derecho	Víctor Manuel Sánchez Blázquez
GIE-30	Didáctica de la Educación Física	Manuel E. Navarro Valdivieso

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014 (BOULPGC 4 de julio), asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2014/2015, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2015/2016 y siguientes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2014.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2015.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **14 al 28 de enero de 2015** (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **12 de enero de 2015** en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es> [La web del Estudiante].
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2015" y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación.

2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
- Original y copia (para su cotejo) o compulsas en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:

- Empresa y NIF.
- Categoría laboral y grupo de cotización.
- Periodos de contratación.

- c) Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.

2.2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
- Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
 - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).
- c) Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

1. Criterios aplicables relativos a experiencia

- 1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.
- 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. En el Nivel 2 no contabilizará la titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberá incluir en el apartado de "1.3 Formación" No computarán las relativas al nivel 1.
- 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.
- 1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años
- a) A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
 - b) Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.
- 1.5. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.2).

2. Baremo

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

2.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

2.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos a obtener en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, medio de publicación de este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de cincuenta minutos., y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

En un plazo no superior a 10 días naturales se convocará a los candidatos que cumplimentaron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatoria y tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no estarán capacitados para obtener la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL (o credenciales de ser varios los superados) de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS**Listados y Reclamaciones**

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Mejora de calificaciones

La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora, si bien podrán repetirse en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas, o presentarse a la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	14 – 28 de enero de 2015
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	2 de febrero de 2015
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	3, 4 y 5 de febrero de 2015
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 27 de febrero de 2015
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	3 – 13 de marzo de 2015
Publicación de calificaciones	17 de marzo de 2015
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	18, 19 y 20 de marzo de 2015
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	25 de marzo de 2015

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	26 y 27 de marzo de 2015
Trámite de Vista del expediente	6 y 7 de abril de 2015

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 78/2014 de 3 de julio (BOC del 10) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2014–2015 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su tarifa Segunda, apartado 5 c. el precio de ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (139,62 €).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente (*)	100 por 100

(*) Consideración de salario en especie.

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, limitado a las titulaciones para las que les habilite la citada credencial, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2015/2016 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación

Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahíche - Lanzarote)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (*)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL SE ACLARAN ALGUNAS CUESTIONES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

En el BOULPGC de octubre de 2013 se publicó la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de las ayudas, en el BOULPGC de junio de 2014 se publicó la resolución de concesión de las mismas.

Con posterioridad a la formalización de los contratos de trabajo con los beneficiarios de las ayudas, se han planteado algunas consultas en relación con la interpretación de dos cuestiones concernientes al procedimiento de renovación de las ayudas.

Por ello, este Vicerrectorado, con el objetivo de hacer más transparente el proceso de renovación de las ayudas, estima procedente aclarar las cuestiones que son objeto de consulta por parte de los interesados, y por ello, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE:

Primero. Establecer que los méritos que se valorarán a los efectos de la renovación de las ayudas, relacionados en el Anexo 1 de la convocatoria, serán los obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria. Es decir, a partir del 6 de noviembre de 2013.

Segundo. Disponer que en los méritos regulados en el apartado 3 del Anexo 1 de la convocatoria, en el que se establece el baremo para la renovación de las ayudas, no se tomará en

consideración el cuartil en el que está situada la revista en las bases de datos habituales: JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Vicerrectorado y en el Boletín Oficial de la ULPGC, así como informar de dicha publicación a los beneficiarios de las ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador de la convocatoria de 2013.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2014.

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014,
POR EL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA
LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA
ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 1.2. Se convocan cinco ayudas.

- 1.3. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-643.00.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años consecutivos con dedicación a tiempo completo y se prorrogarán anualmente, siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato
- 2.4. La dotación será de 1.920,77 euros brutos mensuales.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.
- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

6.- Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7.- Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1 El grupo de investigación que avala la solicitud ha de estar reconocido por la Comisión de Investigación en 2014.

- 7.2 En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. En la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, el grupo de investigación ha de tener en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, y que esté vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta al solicitante.
- 7.7. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.
- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

8.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes de participación en la convocatoria.

9.- Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
- 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
- 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
- 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
- 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
- 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.

De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador.

9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).

9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.

9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador en formación, del Ministerio de Educación (FPU), Ministerio de Economía y Competitividad (FPI), Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o de otros organismos oficiales españoles. Resolución definitiva de concesión de la ayuda.

9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España. Certificado del centro receptor.

9.3. Los méritos que, aún figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

10. Medio de presentación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los

interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 1) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 2) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 3) Título de doctor (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
- 4) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- 5) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante_MEMORIA).
- 6) Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante_PROYECTO)
- 7) Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

11. Relación de admitidos en la fase selectiva

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, y los no admitidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2014 de Contratos postdoctorales de Investigación".

11.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones

aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

- 11.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

12.- Selección de candidatos

- 12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 12.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas. Para su baremación, se tendrá en cuenta el currículum vitae del solicitante durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo 1 de esta convocatoria.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

13.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.
- 13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciadas, en su caso.
- 13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- Incorporación del personal investigador

- 14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:
- 14.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.
 - 14.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - 14.2.3. Datos bancarios.
 - 14.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
 - 14.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
 - 14.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

15.- Renuncias e incorporación de reservas

- 15.1. Las renunciadas de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 15.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

16.- Derechos del beneficiario

- 16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- 16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación

de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

17.- Obligaciones del beneficiario

- 17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.
- 17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral para la Especialización de Personal Investigador de la ULPGC.
- 17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.
- 17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).
- 17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

18. Seguimiento científico-técnico

- 18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.
- 18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.
- 18.3. Junto a los informes, se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) El curriculum vitae actualizado del investigador.
 - b) La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.
- 18.4. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga del mismo, el investigador en su informe ha de acreditar que reúne al menos 6 puntos conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución. De no llegar a dicha puntuación, el contrato de trabajo se extinguirá.
- 18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

19.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2014.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),

Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1. BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Méritos curriculares del candidato

- 1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los últimos 5 años.
- 1.2. El máximo de puntuación por este concepto será de 70 puntos.
- 1.3. El baremo será el siguiente:
 - a) Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales y 1 punto/proyecto Europeos 2 puntos/proyecto
 - b) Capítulos publicados en libros de investigación o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas: 1 punto/capítulo
 - c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
 - Si el artículo está en la Q1 del área: 1 punto/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área: 0,50 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área: 0,25 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,10 puntos/artículo
 - d) Becario (FPU, FPI, ACIISI y MAE): 1 punto
 - e) Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España: 1 punto/año (2 puntos máximo).
 - f) Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.4. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando 70 puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

2. Méritos del grupo de investigación (GI)

- 2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos 5 años.
- 2.2. El máximo de puntuación por este concepto será de 30 puntos.
- 2.3. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme al sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC de 2 de julio de 2010, pág. 23 y BOULPGC de 2 de agosto de 2010, pág. 112). La productividad del Grupo de investigación será dividida por el número de PDI del grupo, y ponderado por el número de sexenios acumulados del grupo.

$$PRODUCTIVIDAD\ FINAL = \frac{PRODUCTIVIDAD\ GRUPO}{N^{\circ}\ PDI} (1 + N^{\circ}\ SEXENIOS\ ACUMULADOS)$$

Se considerará en el cómputo del PDI sólo aquellas categorías administrativas que pueden tener sexenios de investigación reconocidos.

- 2.4. Estas puntuaciones serán normalizadas, otorgando 30 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos del solicitante. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por un sorteo que se celebrará ante el órgano instructor.

ANEXO 2. BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.
2. El baremo será el siguiente:
 - Por cada proyecto europeo en el que participe como investigador durante el periodo de contrato: 3 puntos/proyecto
 - Por cada proyecto del Plan Nacional en el que participe como investigador en los primeros 24 meses de contrato: 2 puntos/proyecto
 - Por cada artículo en revista con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH): 1 punto/artículo
 - Por cada libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto: 1 punto/ libro
 - Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
 - Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador principal: 1 punto/contrato
3. Se concederá la renovación automática del contrato a los beneficiarios que superen los 6 puntos.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa, actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.
- 1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación del año 2015. Dado el carácter estimado de dicha cuantía, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto será de 6.000,00 euros.
- 2.2. Los proyectos a los que se otorgue financiación de hasta 3.000,00 euros tendrán un período de ejecución de un año de duración. Los proyectos que obtengan una ayuda superior a 3.000,00 euros tendrán un período de ejecución de dos años.

3.- Conceptos susceptibles de ayuda

- 3.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos
- b) Material fungible, suministros y productos similares
- c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas
- e) Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas

- 3.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador
- b) Contratación de personal
- c) Pago de becarios
- d) Material de oficina

- 3.3. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1 El investigador principal debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser doctor.
- b) Tener dedicación a tiempo completo.
- c) Pertenecer a la plantilla docente de la ULPGC, o ser beneficiario de un contrato posdoctoral con la ULPGC o la Fundación Parque Científico de la ULPGC obtenido en virtud de convocatorias competitivas.
- d) La vinculación con la ULPGC o, en su caso, la FPCT, ha de cubrir, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto.

En el caso de que el solicitante tenga una vinculación que sea inferior al plazo de ejecución del proyecto, podrá presentarse como investigador principal siempre que el proyecto se presente con otro investigador

principal que cumpla los requisitos de vinculación durante todo el período de ejecución del proyecto.

- e) No haber sido investigador principal de ningún proyecto de investigación. Para la comprobación de este requisito, la ULPGC podrá pedir información a otras entidades sobre las solicitudes recibidas

- f) No tener ningún sexenio de investigación.

- 4.2 Los equipos de investigación estarán formados por tres o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.

- 4.3. La dedicación total del equipo será de al menos un EJC (40 horas semanales).

- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace directo: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

7.- Documentación a presentar por los interesados

La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 7.1. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

- 7.2. Composición del equipo de investigación. Se determinará la identidad y NIF de cada miembro del equipo, y se incluirá su firma.

- 7.3. Memoria del proyecto de investigación.

- 7.4. Presupuesto de gastos.

- 7.5. *Curriculum vitae* del equipo de investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para

este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre_Proj_2014_SOLICITUD".

b) Un archivo que contendrá el currículum vitae del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre_Proj_2014_CV".

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014 de Proyectos de investigación

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2014 de Proyectos de Investigación".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas.

10.3 De acuerdo a esta evaluación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiados, detallando la financiación de cada uno, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica. Así mismo, elaborará una relación de los proyectos que se consideren no financiados.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Ejecución de los proyectos

12.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los

investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

- 12.2. Los proyectos deberán ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud, y teniendo en cuenta los importes de las partidas de gasto definidos en el documento de aceptación de la ayuda. Durante la ejecución del proyecto únicamente se permitirá una variación entre dichas partidas de un 10% como máximo.

Será necesaria la autorización del Vicerrector en los siguientes supuestos de modificación del presupuesto que se haya determinado en el documento de aceptación de la ayuda:

- a) Variación entre partidas en un importe superior al 10%.
- b) Ejecución de gastos en una partida no incluida en el presupuesto inicial.

- 12.3. El investigador principal deberá solicitar autorización al Vicerrector para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

13. Seguimiento científico-técnico de los proyectos

- 13.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuando los proyectos tengan una duración de dos años, un informe de seguimiento con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad.
- b) Tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

- 13.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Vicerrector de Investigación.

- 13.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- 14.1. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC
- 14.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.
- 14.3. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información

presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

15. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2014.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL SE
ACLARA LA VIGENCIA DE LAS TABLAS DE
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE DIVERSOS
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO DE
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

HECHOS

Primero.- En el BOULPGC de 4 de noviembre de 2013 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre por el que se aprobaron las Tablas de Reconocimiento recíproco de créditos de títulos de Formación Profesional con el Grado de Administración y Dirección de Empresas.

Segundo.- Posteriormente, en el BOULPGC de 4 de julio de 2014 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio por el que se aprobaban unas tablas de reconocimiento entre las mismas titulaciones de Formación Profesional con el Grado de Administración y Dirección de Empresas que difieren de la anterior.

Tercero.- Puesto que en el acuerdo de 16 de junio no constaba de forma expresa la derogación de las anteriores tablas publicadas, es por lo que

INFORMO

Que las tablas de reconocimiento de créditos entre títulos de Formación Profesional y el Grado de Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el BOULPGC del 4 de noviembre de 2013 han de considerarse derogadas tras la publicación de las correspondientes tablas en el BOULPGC del 4 de julio de 2014.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de diciembre de 2014.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

IV.3. Otros anuncios

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2014 - 2015 DE PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE CARRERA (PFC'S) O TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER (TFM'S) O TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG'S) LEÍDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2013 - 2014

Habiéndose detectado un error en la publicación del anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), por el que se hace pública la convocatoria del curso 2014-2015 de premios de Proyectos Final de Carrera (PFC'S) o Trabajos de Fin de Máster (TFM'S) o Trabajos de Fin de Grado (TFG'S) leídos en el curso académico 2013-2014, es preciso proceder a su corrección, que queda de la siguiente manera:

Modalidad

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo

Premiar a los PFC'S o TFM'S o TFG'S siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2013-2014.

Valoración

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

Documentación

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.500 Euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.000 Euros.

Entrega de los premios

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2013-2014.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC,
Departamento de Ingeniería Eléctrica,
Universidad de Las Palmas de G. C.,
Edificio de Ingenierías,
Campus Universitario de Tafira,
35017 Las Palmas de Gran Canaria.
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 10 de noviembre de 2014 y se cerrará el 19 de diciembre de 2014.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2015 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC'S, TFC'S, TFM'S y TFG'S en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
